

Ley N° 1324

POSADAS, 16 de Diciembre de 1980.

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 1591/80, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio a las Municipalidades de Posadas la suma de \$ 3.975.541.850 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS) y de Oberá la suma de \$ 1.703.803.650 (UN MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS), con destino a su total inversión en Plan de Erradicación de Villas de Emergencia elaborados por las mismas, y en un todo de acuerdo al Convenio que en tal sentido celebró la Provincia con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$ 5.679.345.500 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS), con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno-Plan Erradic. Villas Emergencia Posadas Oberá y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-2-1-70-06-10-06

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBETO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR